REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DS-062-2026 DE BIENESTAR CONMEMORACIÓN DÍA DE LA REGISTRADURIA SEGUNDO SEMESTRE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER RNEC Y CAFABA

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, institución descentralizada del Estado, identificada con NIT.899.999.040-4, representada legalmente por los doctores: **LUIS FELIPE CIFUENTES CHARRY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.132.487 expedida en Neiva (Huila), domiciliado en Bucaramanga (Santander), nombrado mediante Resolución No. 2875 del del 24 de marzo de 2026, quien tomó posesión del cargo el día 27 de marzo de 2026 según consta en Acta No 006 del 27 de marzo de 2026, y **JOSE LUIS ARIAS REY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.246.288 expedida en Bucaramanga (Santander), domiciliado en Bucaramanga (Santander), nombrado mediante Resolución No. 2753 del 18 de marzo de 2026, quien tomó posesión del cargo el día 25 de marzo de 2026, según consta en Acta No 005, quienes actúan en calidad de delegados departamentales, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, y quienes para los efectos del presente negocio jurídico se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte; y por la otra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA**, identificada con NIT. 890.270275-5, constituida como entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica, conferida por medio de la Resolución No. 171 del 18 de agosto de 1965, emitida por la Gobernación del Departamento de Santander, y se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la ley 21 de 1982, el artículo 16 de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen en virtud del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar emitido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, fechado del 08 de septiembre de 2026, para el presente proceso está representada legalmente por la doctora: **ASTRID MARITZA HERNANDEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.602.595 expedida de Bucaramanga (Santander), en su condición de Director Administrativo Suplente, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE BIENESTAR

1) De conformidad con los preceptos legales inmersos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 2294 de 2023 y el Decreto Ley 1567 de 1998, relacionados con el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, es deber de todas las Entidades Públicas establecer planes, programas y proyectos institucionales encaminados a mejorar la calidad de vida de sus funcionarios, entendiendo que son ellos el activo más importante con el que cuentan los órganos, organismos y entidades públicas para cumplir con su misión y desarrollar satisfactoriamente los objetivos estratégicos institucionales, con el fin de contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Delegación Departamental de Santander – Gestión Administrativa y Financiera
Calle 35 No. 17 – 56 oficina 1202 Edif. Davivienda - Teléfonos (057) – 6333076 CP 680006
Bucaramanga - Santander - www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DS-062-2026 DE BIENESTAR CONMEMORACIÓN DÍA DE LA REGISTRADURIA SEGUNDO SEMESTRE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER RNEC Y CAFABA

2) Los planes de bienestar institucional, comprenden una serie de actividades y programas a cargo del empleador que propende por mejorar la calidad de vida de sus trabajadores, lo que fomenta transversalmente el desempeño de las actividades que realiza el personal humano que labora.

3) En el sector público, los planes de bienestar social tienen un robusto marco jurídico del cual sustentarse, y que se fundamenta en:

- La necesidad de mejorar las condiciones laborales con acciones dirigidas a la promoción y prevención de la salud física y mental.
- La oportunidad de fortalecer la cultura organizacional y las buenas prácticas al entorno laboral familiar y personal.
- La intención de implementar mecanismos de bienestar laboral y el reconocimiento grupal e individual de su personal, garantizando de esta forma una mayor productividad del Estado.

Lo anterior, conscientes de que servidoras y servidores públicos con un mayor nivel de bienestar, desarrollo y compromiso, que presten un mejor servicio a la ciudadanía, contribuyen a incrementar los niveles de confianza en el Estado.

4) De conformidad con lo anterior, el artículo 59 de la Ley 1350 de 2009, señala los objetivos de los programas de bienestar social de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, identidad, participación y seguridad laboral de los empleados, así como la eficacia, eficiencia y efectividad en su desempeño;

b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c) Velar porque los programas y servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar sean idóneos y respondan a la calidad exigida por la Entidad, cuando estos sean prestados por terceras personas. Así mismo, propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

5) El programa de Bienestar Social vigencia 2026, estructurado por la Delegación Departamental de Santander, pretende garantizar el desarrollo integral de los funcionarios, fomentando procesos de capacitación y bienestar permanente que favorezcan el desarrollo personal, elevando su nivel de vida y el de su familia, a través de actividades culturales, recreativas, deportivas y las demás que correspondan.

6) Para materializar los planes sociales de bienestar, las entidades públicas, deben considerar el artículo 12 del Decreto 752 de 1984, en lo relativo al "BIENESTAR SOCIAL" que reza:

Delegación Departamental de Santander – Gestión Administrativa y Financiera
Calle 35 No. 17 – 56 oficina 1202 Edif. Davivienda - Teléfonos (057) – 6333076 CP 680006
Bucaramanga - Santander - www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DS-062-2026 DE BIENESTAR CONMEMORACIÓN DÍA DE LA REGISTRADURIA SEGUNDO SEMESTRE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER RNEC Y CAFABA

"(...) Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales.

Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares. (...)"

7) En los términos del artículo 39 de la Ley 21 de 1982: Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, que cumplen funciones de Seguridad Social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado, en la forma establecida por la Ley. Y, se considera conveniente efectuar la contratación de los servicios de organización, desarrollo, apoyo técnico y logístico a los programas de Bienestar Social, bajo los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que ello implique vulnerar el principio de selección objetiva en su contratación.

8) Para dar cumplimiento a los deberes contemplados en los preceptos antes mencionados, la Registraduría Nacional del Estado Civil, no cuenta con la infraestructura, los equipos ni el personal calificado para desarrollar la actividad denominada "Conmemoración Día de la Registraduria Segundo Semestre contemplada en el Plan de Bienestar social 2026.

9) Así pues, la Registraduría Nacional del Estado Civil recibió cotización de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, y dada su idoneidad, experiencia, capacidad e infraestructura fue seleccionada para celebrar el acuerdo sinalagmático con el cual la Entidad suplirá su necesidad.

10) De conformidad con la Resolución No. 847 del 09 de diciembre de 2014, se faculta a los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil para celebrar contratos.

11) El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, refriere que las actividades de apoyo logísticos podrán contratarse directamente, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. "*En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". (Art. 2.2.1.2.1.4.9, Dto.1082).

12) En consecuencia, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125726 del 9 de noviembre de 2026**, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026.

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DS-062-2026 DE BIENESTAR CONMEMORACIÓN DÍA DE LA REGISTRADURIA SEGUNDO SEMESTRE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER RNEC Y CAFABA

Siendo así, las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar la organización necesaria para la realización de la actividad denominada "Conmemoración Día de la Registraduria Segundo Semestre" que contempla el Programa de Bienestar Social dirigido a los funcionarios de la Delegación Departamental de Santander para la vigencia 2026.

3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
80000000	80110000	80111500	80111504	Formación o desarrollo laboral

3.3 ALCANCE DEL OBJETO:

Contratar la organización necesaria para la realización de la actividad denominada "Conmemoración Día de la Registraduria Segundo Semestre" que contempla el Programa de Bienestar Social dirigido a los funcionarios de la Delegación Departamental de Santander para la vigencia 2026, así:

ITEM	ACTIVIDAD A DESARROLLAR
1	CONMEMORACIÓN DÍA DE LA REGISTRADURIA (SEGUNDO SEMESTRE)

3.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista organizará el evento relacionado con:

Delegación Departamental de Santander – Gestión Administrativa y Financiera
Calle 35 No. 17 – 56 oficina 1202 Edif. Davivienda - Teléfonos (057) – 6333076 CP 680006
Bucaramanga - Santander - www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DS-062-2026 DE BIENESTAR CONMEMORACIÓN DÍA DE LA REGISTRADURIA SEGUNDO SEMESTRE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER RNEC Y CAFABA

ACTIVIDAD	NUMERO PERSONAS	VALOR TOTAL (INCLUIDO GASTOS ADMINISTRATIVOS, IVA Y LOS DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR)
CONMEMORACIÓN DÍA DE LA REGISTRADURIA (SEGUNDO SEMESTRE)	130	$9.339.600

PARÁGRAFO PRIMERO: La confirmación del número de personas para la actividad será informado al Contratista por parte de la supervisora del contrato, por lo menos con una semana de anticipación.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

4.1.1 Obligaciones generales: **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones generales:

a. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
b. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos.
d. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
e. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
f. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
j. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad.
k. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

l. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
m. El contratista se obliga con la Registraduría Nacional del Estado Civil- Delegación Departamental del Estado Civil De Santander, a entregar los informes de la actividad; Los informes deben contener como mínimo: descripción de la actividad, valor de la actividad, cantidad de participantes, recursos técnicos utilizados y entregados, lugar de realización, personal contratista y de la Registraduría Nacional- Delegación Departamental del Estado Civil De Santander que coordinó la actividad y fecha en que se realizó
n. Acreditar sus pagos de SSI, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
o. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

a) El contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a la coordinación, desarrollo y cumplimiento de la actividad de Bienestar, para lo cual la Entidad informará con la debida antelación al contratista, la fecha, horario, número de asistentes a los mismos y demás detalles inherentes al evento.
b) El contratista deberá proveer los servicios logísticos necesarios para la ejecución de las actividades culturales, recreativas y de bienestar, como son los espacios físicos, sonido, personal de apoyo y otros necesarios, de conformidad con las solicitudes que realice la Entidad, garantizando la calidad de los servicios y bienes suministrados para los eventos (alimentos y demás necesidades inherentes a las actividades programadas).
c) El contratista deberá cumplir con los horarios y tiempos establecidos para la actividad.
d) Suscribir Acta de Inicio.
e) El contratista deberá responder de manera oportuna, los requerimientos de aclaración o de información que le formule el supervisor del contrato; de igual forma atenderá las indicaciones y recomendaciones en el menor tiempo posible.
f) El contratista deberá constituir en debida forma y aportar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el seguro contra accidentes para la referida actividad.
g) El contratista se obliga con la Registraduría Nacional del Estado Civil a entregar los informes de la actividad; los informes deben contener como mínimo; la descripción de la actividad, valor de la actividad, cantidad de participantes, recurso técnicos utilizados y entregados, lugar de la realización, personal contratista y de la Registraduría Nacional que coordinó la actividad y fecha en que se realizó.

h) La actividad a desarrollar será ejecutada en los lugares que sean acordados entre el Contratista y la Entidad. i) Allegar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
i) Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
j) Presentar la factura respectiva con el lleno de requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.
k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

4.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - La Entidad se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato. **6.** Designar un supervisor para el contrato a celebrar.

V. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR DEL CONTRATO. – NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.339.600,00) moneda legal y corriente, valor que tiene incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.2 FORMA DE PAGO.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al contratista el valor del presente contrato en un **único pago** por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.339.600,00)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, por el evento efectivamente realizado, previa presentación del respectivo informe en el cual se consigne la actividad realizada por el contratista (recursos utilizados, personal involucrado, entre otros) y presentación de la factura.

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.

- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.

Parágrafo primero: La Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Santander, pagará al contratista el valor del presente contrato por el evento efectivamente realizado, no se cancelarán sumas por actividades no ejecutadas.

Parágrafo segundo: Los documentos radicados (cuenta de cobro o factura, informe de ejecución, pago de seguridad social y parafiscales) en la Entidad, deberán ser cargados en la plataforma SECOP II

Parágrafo tercero: Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad y a la aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos de la entidad.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución de la actividad objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **7 de diciembre de 2026**.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125726 del 9 de noviembre de 2026**.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de la funcionaria **LUZ MARY DIAZ SUAREZ** quien ostenta el cargo de **Profesional Universitario 3020-01** con **funciones de Coordinador de Talento Humano** en la Delegación Departamental de Santander, o por quien haga sus veces. El supervisor del contrato deberá proteger la moralidad administrativa, prevenir la corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual de acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado emitida por la Agencia Pública Colombia Compra Eficiente y además deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

6.3 PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia

del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA, deberá constituir Garantía Única con compañía aseguradora legalmente conformada para amparar los riesgos descritos a continuación:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por la duración del contrato y seis (6) meses más.

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DS-062-2026 DE BIENESTAR CONMEMORACIÓN DÍA DE LA REGISTRADURIA SEGUNDO SEMESTRE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER RNEC Y CAFABA

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por la duración del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por la duración del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA**, adicionalmente deberá mantener vigente su Póliza General y deberá allegar copia de la misma donde se evidencie el amparo y cobertura por la Responsabilidad Civil Extracontractual. Aunado lo anterior, se compromete a efectuar sus renovaciones y allegar copia de las mismas en vigencia del negocio jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bucaramanga (Santander) como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Avenida Gonzalez Valencia No. 52-69 Bucaramanga, Santander y expresamente autoriza que se le notifique a las direcciones de correos electrónicos facturacion@cafaba.com.co y juridico@cafaba.com.co

cualquier situación, trámite legal, judicial o incumplimiento causado en ejecución del presente acuerdo sinalagmático.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP No. 003 del 5 de noviembre de 2026 **c). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125726 del 9 de noviembre de 2026**, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Formato Beneficiario cuenta **i).** Certificación Bancaria **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **k).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026, por quienes intervienen en el negocio jurídico.

Por **LA REGISTRADURIA;**

LUIS FELIPE CIFUENTES CHARRY **JOSE LUIS ARIAS REY**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander

Por **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA;**

R.L ASTRID MARITZA HERNANDEZ VARGAS
CC No. 1.098.602.595 expedida en Bucaramanga (Santander)
CAFABA SANTANDER

Proyectó: Juan Sebastián Trillos Buitrago - GAF